

RD 20200046500 DTE CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO RECURSO APELACION

Gloria Isabel Campo Eraso <clconsejerialegal@gmail.com>

Jue 17/12/2020 2:59 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RAD 20200046500 DTE CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO RECURSO APELACION CONTRA AI 3309 DE 14 12 2020.pdf;

Señores

JUZGADO 4 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E.

S.

D.

Asunto: Recurso Apelación contra Auto Interlocutorio N° 3309 del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Adjunto envío archivo en formato pdf que contiene el Recurso de Apelación contra el Auto Interlocutorio N° 3309 del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), a través del cual, se rechaza la demanda de la referencia.

Cordialmente,

Gloria Isabel Campo Eraso
Apoderada CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO

Fwd: Ordinario PERTENENCIA DTE CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO

Gloria Isabel Campo Eraso <clconsejerialegal@gmail.com>

Jue 17/12/2020 3:03 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Ordinario DECLARACION PERTENENCIA DTE CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO DDOS BLANCA OLIVA PAPAMIJA AGREDO Y OTROS.pdf;

Señores JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD 2020 00465 00 DEMANDANTE CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO
ORDINARIO DE PERTENENCIA

EL presente archivo se envía como soporte al Recurso de Apelación contra Auto Interlocutorio N° 3309 del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), a través del cual, se rechazó la demanda.

Atentamente,

GLORIA ISABEL CAMPO ERASO
Apoderada Ejecutante

----- Forwarded message -----

De: **Gloria Isabel Campo Eraso** <clconsejerialegal@gmail.com>

Date: vie, 30 oct 2020 a las 13:34

Subject: Ordinario PERTENENCIA DTE CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO

To: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Oficina Judicial

Adjunto archivo en pdf que contiene demanda ordinaria de pertenencia para su reparto.

Cordialmente,

ISABEL CAMPO ERASO
Apoderada



Popayán, 16 de diciembre de 2020

Señora Juez

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas Y

Competencia Múltiple De Popayán, Cauca

E. S. D.

REFERENCIA: Clase Proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA
Expediente : 19001-41-89-004-2020-00465-00
Ejecutante : CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO
Ejecutado : ROSA PAPAMIJA AGREDO Y OTROS

GLORIA ISABEL CAMPO ERASO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del señor **CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO**, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto acudo ante ese Despacho con el fin de presentar *Recurso de Apelación* dentro de los términos de ley, contra el Auto Interlocutorio N° 3309 del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), notificado mediante estado electrónico N° 156 del dieciséis (16) de diciembre de la misma anualidad, por medio del cual, se dispone rechazar la demanda del proceso de la referencia, por no subsanarse los defectos de la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P.

Con todo respeto Señora Juez, manifiesto mi inconformidad en la falta de cuidado en la correspondiente actuación judicial, debido a que la suscrita subsanó los defectos de la demanda frente al Certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de acuerdo a lo ordenado, a través del Auto Interlocutorio N° 3111 del primer (01) de diciembre de dos mil veinte, notificado mediante Estado Electrónico N° 147 del dos (02) de diciembre de la misma anualidad, manifestando que la aludida prueba, insisto, se anexó a la misma, toda vez que al verificar el archivo en formato pdf adjuntos, itera, al escrito de la demanda fueron enviados al email: ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co el día treinta (30) de octubre



de dos mil veinte (2020) a las 13:34 horas de la Oficina Judicial y recibidos por ese Despacho Judicial posterior al reparto a las 16:04 horas¹, situación que cumplí, como consta en el acápite de pruebas y que reenviare el archivo tal como se presentó la demanda.

Considero con todo respeto que ese Despacho no puede trasladar la responsabilidad a la parte demandante, puesto que es deber del mismo revisar íntegramente la demanda y los anexos que presenté ante la Rama Judicial, pudiendo corroborarse que efectivamente el documento aludido hace parte del acervo probatorio.

Razón suficiente para solicitar comedidamente se estudie de fondo el asunto y en consecuencia se revoque el Auto Interlocutorio N° 3309 del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) y en su lugar proceda a admitir la demanda.

Notificaciones

La suscrita Apoderada:

En la carrera 5 N° 1-46 centro de Popayán, Cauca. Teléfono Fijo (052) 8383074, línea móvil 3127892498 – 3104181334 Popayán, Cauca, email: clconsejerialegal@gmail.com

De la Señora Juez, con sentido de consideración,


GLORIA ISABEL CAMPO ERASO
C.C. N° 34*550.087 de Popayán, Cauca
T.P. N° 196.475 del C. S. de la J.

Copia: Poderdante CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO
Archivo Personal
Anexo: Documentos y archivo digital demanda
Folios: Seis (6) Incluido archivo formato pdf demanda y anexos (reenvio)
Elaborado por: Isabel C.

¹ Acta Individual de Reparto del 30 -10- 2020

Ordinario PERTENENCIA DTE CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO

1 mensaje

Gloria Isabel Campo Eraso <clconsejerialegal@gmail.com>

30 de octubre de 2020, 13:34

Para: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Oficina Judicial

Adjunto archivo en pdf que contiene demanda ordinaria de pertenencia para su reparto.

Cordialmente,

ISABEL CAMPO ERASO
Apoderada

 **Ordinario DECLARACION PERTENENCIA DTE CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO DDOS BLANCA OLIVA
PAPAMIJA AGREDO Y OTROS.pdf**
2325K

Present

Ordinario PERTENENCIA DTE CLEMENTE PAMAMIA AGREDO 29

gloria Isabel Campo Eraso <comgierdeba@gmail.com>
para Oficina

Señores OJ

de: Gloria Isabel Campo Eraso <comgierdeba@gmail.com>
para: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpopayan@insj.gov.co>

Adjunto arch
Fecha: 20 oct 2020 13:34

Contenido
entelado (pdf) - grialczm

ISABEL CAMPO ERASO
Asesora

Orden de DECLARACION
PERTENENCIA DTE
CLEMENTE PAMAMIA



Responder Responder

Certificado para...

4448 1 809

10:30 oct 13 20

RV: Ordinario PERTENENCIA DTE CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO

1 mensaje

Luisa Fernanda Rhenals Diaz <lrhenald@cendoj.ramajudicial.gov.co> 30 de octubre de 2020, 16:04
Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 06 Civil Circuito - Cauca - Popayan <j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "clconsejerialegal@gmail.com" <clconsejerialegal@gmail.com>, Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

✉	Fecha: 30/Oct/2020			Página	1
CORPORACION		GRUPO	CGP - PROCESOS VERBALES (MINIMA CUANTIA)		
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS		CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO	
REPARTIDO AL DESPACHO		004	9081	30/Oct/2020	

JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
4750269	CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO		01
34550087	GLORIA ISABEL CAMPO ERAZO		03

C09001-OJ01X15 No. CUAD: 1 No. FOLIOS: 1

lrhenald

EMPLEADO

Buenas tardes,

Acuso recibo de la información, una vez sometido el asunto al Sistema Administrativo de Reparto Judicial SARJ, me permito reenviar al despacho judicial correspondiente el archivo digital enviado por usted con la respectiva acta de reparto.

Respetado titular del despacho judicial que le fue asignado el asunto, **favor confirmar por escrito, a este correo la recepción del asunto.** En todo caso, y ante la falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA RHENALS DIAZ
Área de Reparto
Oficina Judicial
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán

De: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 14:25
Para: Luisa Fernanda Rhenals Diaz <lrhenald@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: clconsejerialegal@gmail.com <clconsejerialegal@gmail.com>
Asunto: RV: Ordinario PERTENENCIA DTE CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO



CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, ANTECEDENTE REGISTRAL EN FALSA TRADICION

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado, con radicación N° 2016-120-1-93758 del 28/10/2016,

Que de acuerdo con la información y datos suministrados por el interesado, la Doctora GLORIA ISABEL CAMPO ERASO identificada con cédula de ciudadanía No. 34.550.087 y portador de la tarjeta profesional No. 196.475 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado de poder CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO.

Certificado catastral especial No. 3806165, expedido por el IGAC, el día 18 de octubre de 2016 y número predial 01-04-00-00-0040-6025-0-00-00-0000, denominado "K 11 29 56", con número de matrícula inmobiliaria 120-37694.

CERTIFICA:

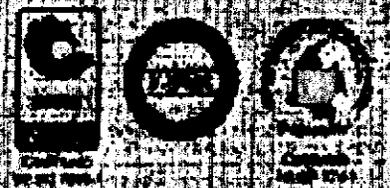
PRIMERO: Se consultó la base de datos de la Oficina de Registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud fue registrado como "LOTE EN LA PARCELA EL DEAN" ubicado en el área urbana del Municipio de Popayán (Cauca), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 120-37694.

SEGUNDO: En la primera anotación del Folio de Matrícula Inmobiliaria se encuentra el registro de compraventa, según escritura 1069 de 28/10/1978 Notaría 1 de Popayán.

TERCERO: Revisados los libros del Antiguo Sistema de Registro, que reposan en esta Oficina de Registro, se encontró registro de la escritura 937 de 28/8/1903 en la cual no se da título adquisitivo, POR LO QUE EXISTE LA PRESUNCIÓN DE QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN FALSA TRADICIÓN O SE TRATA DE UN PREDIO BALDÍO, ya que no aparecen en sus antecedentes, registro de títulos de derechos reales sobre el mismo.

Declarándose de esa manera la inexistencia de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales sobre el mismo, toda vez que dichos registros no acreditan la propiedad privada, inalienable que corresponden a las denominadas falsas tradiciones, a las que se refiere la transcripción del parágrafo 3° del artículo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 1 de Mayo No. 57-260-152
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: registro@registraduradepopayan.gov.co
Teléfono: (310) 4222000





8° de la ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones.

CUARTO: Por ende, **NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES**, toda vez que los actos posesorios inscritos no dan cuenta de la titularidad del mismo.

Cabe advertir que, respecto del inmueble objeto de la consulta, puede tratarse de un predio de **NATURALEZA BALDIA**, que solo se puede adquirir por Resolución de Adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, artículo 65 de la ley 180 de 1994 (en caso de que su característica sea **RURAL** o por adjudicación o venta realizada por la entidad territorial correspondiente (Municipio) artículo 123 e la ley 388 de 1997 en caso de que su característica sea **URBANA**).

Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), dado que los inmuebles que tengan la naturaleza de Baldíos de la Nación son **IMPRESCRIPTIBLES**. (Se expide de conformidad con la Instrucción Administrativa No.10 de 2017/ SNR)

Se anexa Certificado de Tradición del predio inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 128-37884, el cual es parte integrante de esta certificación.

Dada en Popayán, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), Ley 1579 01-10-2012, Resolución 6610 de 27-5-2018, Radicación 2019-120-1-00000.

Doris Aviles

DORIS AMPARO AVILES FRENCO

Registradora de Instrumentos Públicos del Circuito de Popayán

Propósito: Valor Cero
Estado: Dato por dar

SECRETARÍA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 100 No. 47-48
POPAYÁN, CAUCA





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Cauca
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO _____ CIVIL _____

ESPECIALIDAD: _____ CODIGO _____ DENOMINACION _____
CIVIL _____

GRUPO / CLASE DE PROCESO ORDINARIA DE PERTENENCIA _____
 CODIGO _____ DENOMINACION _____

NUMERO DE CUADERNOS ORIGINALES UNO (1) FOLIOS CORRESPONDIENTES VEINTINUEVE (29)

NUMERO DE COPIAS TRASLADO CINCO (5) CON VEINTINUEVE (29) FOLIOS CADA UNA

NUMERO DE COPIAS ARCHIVO UNO (1) CON VEINTINUEVE (29) FOLIOS CADA UNA

CUANTIA MINIMA X MENOR _____ MAYOR _____

DEMANDANTE (S):

NOMBRE (S) 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C. C. o NIT
CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO 4'750.269 PURACÉ, COCONUCO

DIRECCION NOTIFICACIÓN Carrera 11 numero 29-55 TELEFONO: 3127892498-3104181334

DEMANDADO (S):

NOMBRE (S) 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C. C. o NIT
FRANCISCO PAPAMIJA (Q.E.P.D.), herederos BLANCA OLVIA PAPAMIJA AGREDO, MILVIA PAPAMIJA AGREDO, ROSA PAPAMIJA AGREDO, LEONEL GIRALDO PAPAMIJA AGREDO y CAROLINA PAPAMIJA GRAJALES

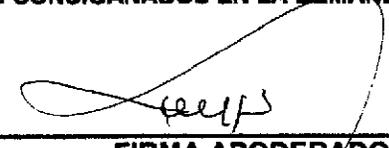
DIRECCION NOTIFICACIÓN Carrera 11 numero 29-55 TELEFONO 3226622757

APODERADO:

NOMBRE (S) 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C. C.
GLORIA ISABEL CAMPO ERASO 34'550.087 POPAYÁN Email: clconsejerialegal@gmail.com

DIRECCION NOTIFICACIÓN Carrera 5 N° 1-46 Centro Popayán TELEFONO: 3104181334 Móvil _____

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA



FIRMA APODERADO

Ingreso: _____ Sentencia de Fecha _____ Con bienes embargados, secuestrados y para remate _____ Decisión definitiva _____
--

No. Radicación del Proceso



Señor

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS (O. DE R.)

E. S. D.

REFERENCIA : DEMANDA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR MODO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE : CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO

DEMANDADOS : FRANCISCO PAPAMIJA (Q.E.P.D.), herederos BLANCA OLVIA PAPAMIJA AGREDO, MILVIA PAPAMIJA, AGREDO, ROSA PAPAMIJA AGREDO, LEONEL GIRALDO PAPAMIJA AGREDO y CAROLINA PAPAMIJA GRAJALES personas determinadas y demás personas indeterminadas que puedan tener interés en el presente proceso.

GLORIA ISABEL CAMPO ERASO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, Cauca, identificada con cédula de ciudadanía N° 34'550.087 expedida en Popayán, Cauca y portadora de la tarjeta profesional de Abogada N° 196.475 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del Señor **CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO**, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'750.269 expedida en Puracé, Coconuco, según mandato judicial que se adjunta, promuevo ante su despacho **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de mínima cuantía, de acuerdo con los artículos 17, 25, 26, 28 y 375 del Código General del Proceso, artículo 2532 del C.C., Ley 791 de 2002 y demás normas concordantes, de un bien inmueble urbano, casa de habitación, ubicado en la carrera 11 N° 29 – 55 de la ciudad de Popayán, Cauca, del cual mi mandante pretende su usucapión, en contra de herederos determinados **BLANCA OLVIA PAPAMIJA AGREDO, MILVIA PAPAMIJA AGREDO, ROSA PAPAMIJA AGREDO, LEONEL GIRALDO PAPAMIJA AGREDO y CAROLINA PAPAMIJA GRAJALES** de **FRANCISCO PAPAMIJA (q.e.p.d.)**, mayor de edad y vecino de Popayán, Cauca y quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía N° 1'475.358 expedida en la Sierra, Cauca y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble urbano objeto de saneamiento en razón de la posesión que ha ejercido sobre éste por más de diez (10) años y que tiene un área de **ciento veinticuatro (124 M2) metros cuadrados**, con matrícula inmobiliaria N° 120-37584,



N° catastral 010400400025000, para que previos los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones, poniendo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO, cuenta con setenta y siete (77) años de edad y es hijo del señor FRANCISCO PAPAMIJA (q.e.p.d.), quien falleciera el veinticinco (25) de octubre de dos mil seis (2006), como consta a *folio 10*.

SEGUNDO.- El señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO vivió siempre con su señor padre FRANCISCO PAPAMIJA (q.e.p.d.) en el inmueble ubicado en la Carrera 11 N° 29 – 55 de la ciudad de Popayán, Cauca hasta la fecha de su fallecimiento y hasta la actualidad, es decir, hace cuarenta y tres (43) años.

TERCERO.- El señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO viene ejerciendo la posesión con ánimo de señor y dueño sobre el mencionado inmueble que más adelante describiré a **partir del veintiséis (26) de octubre de dos mil seis (2006)**, año en que su padre FRANCISCO PAPAMIJA (q.e.p.d.) falleciera, es decir, más de **trece (13) años** en forma absoluta, pacífica, pública, tranquila e ininterrumpida del cual pretende su usucapión, predio que se encuentra debidamente identificado, individualizado y registrado tanto en la Oficina de Instrumentos Públicos como en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, su posesión excede los diez (10) años continuos establecidos por la Ley 791 de 2002 como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción extraordinaria.

CUARTO.- Dicho predio fue adquirido por el señor FRANCISCO PAPAMIJA (q.e.p.d.), su padre, mediante compraventa hecha al señor José Gabino Gurrute Sánchez, conforme aparece en la Escritura Pública N° 1569 del veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) de la Notaria Primera del Círculo de Popayán, Cauca, como consta en el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, original el cual adjunto, *folios 15, 16 y 17*.

QUINTO.- El bien en referencia está determinado por los siguientes linderos: por el *Occidente*, dando frente a la calle de la Parcelación El Dean; por el *Norte*, con el lote de terreno del señor José Gabino Gurrute Sánchez; por el *Oriente*, con la misma propiedad del señor José Gabino Gurrute Sánchez y por el *Sur*, con el predio de Alba



Leticia Hoyos, identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-37584, N° catastral 010400400025000.

SEXTO- Dicha posesión no ha sido interrumpida ni civil ni naturalmente hasta el presente, ha sido ejercida de manera pública, pacífica, tranquila, sin violencia ni clandestinidad por parte del señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO, quien ha ejercido su señorío mediante una permanente, continuada y adecuada ocupación de la propiedad, consistente entre otros hechos ostensibles, el mantenimiento del predio, reparaciones y mantenimiento en general del inmueble, casa de habitación de que tratamos, ha efectuado el pago de los servicios públicos de energía, agua, alcantarillado y catastro, además ha realizado las demás actividades que demanda el ejercicio de la posesión.

SEPTIMO.- El señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO ha ejercido la posesión material del inmueble en nombre propio, con verdadero ánimo de señor y dueño, sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas de sí mismo.

La calidad de poseedor material del reclamante se diferencia de la mera tenencia por estar imbuida del *animus* y el *corpus*, su desarrollo conceptual se encuentra entre otras en la sentencias de casación civil de 5 de noviembre 2013 SC 5243 de 2018, de primero, el *ánimo* se ha explicado que aborda "el elemento subjetivo la convicción o ánimo señor y dueño, de ser propietario del bien desconociendo el dominio ajeno, vinculado inescindiblemente con la intencionalidad del ocupante *animus domini* en clave con su propósito de hacerse la propiedad, *animus rem sibi habendi*, entretanto del segundo se asume como materialidad o externo tener la cosa, o lo que generalmente se traduce en la explotación económica de la misma con hechos tales como levantar construcciones, usarla para su propio beneficio y otros supuestos parecidos, lo que se relaciona con el poder de hecho que materialmente se ejerce sobre la cosa, tal cual como lo ha hecho mi representado, es casa de habitación donde tiene su vivienda y sitio de residencia, ha venido enluciéndolo, ha pagado los impuestos y los servicios de alcantarillado, agua y energía.

Así mismo lo expuso la Sala de Casación Civil en sentencia del 03 de julio de 1.976, con respecto al objeto y finalidad de los procesos de declaración de pertenencia, donde argumentó:



"...La ley ha establecido la declaratoria de pertenencia para darles valor a las situaciones de aquellos poseedores que carezcan de título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos, o que teniéndolo no es el verdadero justo título, o que siendo verdadero justo título quieren afianzar su titularidad y limpiar los vicios de derecho, para lo cual es necesario que se proceda el saneamiento durante este proceso, a fin de probar ante todos su derecho de propiedad mediante sentencia ejecutoriada e inscrita conforme lo expone la ley sustantiva..."

OCTAVO.- Teniendo en consideración el tiempo de posesión por parte del señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO y en cumplimiento de los demás requisitos que exige la Ley para este evento, tiene derecho a solicitar en su favor la *Declaración Judicial De Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio* sobre el bien inmueble indicado, cuya ubicación y linderos se han dejado claramente determinados en hechos anteriores.

NOVENO.- Es titular del inmueble el señor FRANCISCO PAPAMIJA (q.e.p.d.), mayor de edad y vecino de Popayán, Cauca y quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía N° 1'475.358 expedida en la Sierra, Cauca, según aparece en el Certificado de Tradición sobre la situación jurídica del predio que ha expedido el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, persona determinada y demás personas indeterminadas

DECIMO.- Teniendo en cuenta el numeral 5° del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, se solicitó ante la Oficina de Instrumento Públicos de Popayán, *Certificado Especial*, para adelantar proceso de declaración de pertenencia, la entidad emite el respectivo Certificado Especial indicando que:

*"...**TERCERO:** Revisados los libros de Antiguo Sistema de Registro, que reposan en esta Oficina de Registro, se encontró registro de la escritura 937 de 29/8/1903, en la cual no se cita título antecedente, **POR LO QUE EXISTE LA PRESUNCIÓN DE QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN FALSA TRADICIÓN O SE TRATA DE UN PREDIO BALDÍO**, ya que no aparecen en sus antecedentes, registro de títulos de derechos reales sobre el mismo..."*

DECIMO PRIMERO.- Cabe señalar que la naturaleza de la Ley 160 de 1994 es para predios que ostentan la calidad de rurales agrarios "campesinos" para ello me permito traer a colación los artículos 2° y 3° de la Ley, que claramente expresa:

*"...**ARTÍCULO 2o.** Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a prestar los servicios relacionados con el desarrollo de la economía campesina y a promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los*



trabajadores agrarios, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos.

Integran el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino las entidades oficiales y las del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario que realicen actividades relacionadas con los objetivos señalados en el inciso anterior, y además las organizaciones campesinas. Los organismos integrantes del sistema deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales. Y Desarrollo Rural Campesino.

ARTÍCULO 3o. *Son actividades del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, la adquisición y adjudicación de tierras para los fines previstos en esta Ley y las destinadas a coadyuvar o mejorar su explotación, organizar las comunidades rurales, ofrecerles servicios sociales básicos e infraestructura física, crédito, diversificación de cultivos, adecuación de tierras, seguridad, social, transferencia de tecnología, comercialización, gestión empresarial y capacitación laboral...".*

DECIMO SEGUNDO.- Y es por lo anterior que el nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020) esta apoderada solicitó a través de Derecho de Petición pronunciamiento motivado por parte de la Agencia Nacional de Tierras - A.N.T a fin de que se aclara si el predio a usucapir es de naturaleza baldía o NO.

DECIMO TERCERO.- El doctor Andrés Felipe González Vesga, Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras - A.N.T., da respuesta a mi petitorio, manifestando que no es competente para dar pronunciamiento alguno, puesto que la solicitud recae sobre un predio urbano, previo a establecer que el predio identificado con el FMI 120-37584 es de carácter URBANO y que la Agencia Nacional de Tierras - A.N.T., solo se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación, razón por la cual, corre traslado a la Alcaldía de Popayán, mediante radicado N° 20203100401491, entidad encargada y responsable de realizar la administración de los predios urbanos.

Por lo anterior y en aras de garantizar el derecho fundamental constitucional al debido proceso y de acceso a la administración de justicia; sancionando el cumplimiento del precepto normativo del artículo 375 del C.G.P., es deber del despacho VINCULAR a la Alcaldía Municipal de Popayán, para que dentro del proceso, se pronuncie mediante resolución debidamente motivada, al respecto, según su base de datos.

Cabe advertir que la presunción de baldío no es causal de rechazo de la demanda, por lo tanto deberá dársele el trámite que corresponda, llamando como parte del proceso a la Alcaldía Municipal para que se pronuncie, si se trata de un bien baldío o



no; sumado este que es un bien inmueble debidamente identificado según Certificado De Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán y el Certificado Catastral Especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

DECIMO CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 se cita a la señora ANA JOAQUINA GARCÍA DE QUINTERO en calidad de Acreedora Hipotecaria, puesto que sobre el bien referido existe una Hipoteca de Cuerpo Cierto.

DECIMO QUINTO.- Mi poderdante desconoce la existencia de herederos indeterminados y personas indeterminadas o que puedan tener algún interés jurídico en el pleito, según lo estipulado en el Código General del Proceso, no obstante, deberán emplazarse de acuerdo con el artículo 108 de la misma normatividad.

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocare en forma respetuosa formulo las siguientes

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal de mínima cuantía, reglamentado en los artículos 368 al 373 del Código General Del Proceso, sírvase hacer en sentencia las siguientes

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA.- Declárese que el Señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO, es TITULAR DEL DERECHO PLENO Y ABSOLUTO DE DOMINIO del predio urbano, casa de habitación ubicado en la carrera 11 N° 29 – 55 de la ciudad de Popayán, Cauca, de la actual nomenclatura urbana, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones y servicios públicos, etc., delimitado de la siguiente manera: por el *Occidente*, dando frente a la calle de la Parcelación El Dean; por el *Norte*, con el lote de terreno del señor José Gabino Gurrute Sánchez; por el *Oriente*, con la misma propiedad del señor José Gabino Gurrute Sánchez y por el *Sur*, con el predio de Alba Leticia Hoyos, identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-37584, N° catastral 0104000000400025000000000, por haber tenido la posesión por más de diez (10) años.



SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, ordenase la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 120-37584 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Popayán-Cauca, a favor de mi mandante.

PETICIONES ESPECIALES

PRIMERA.- Solicito señor Juez que en el Auto Admisorio de la demanda, ordene que se informe por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDA.- Como medida cautelar oficiosa y en aplicación al numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.2, respetuosamente solicito ordenar la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 120-37584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

TERCERA.- Conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., se sirva emplazar a los DEMANDADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, respeto de los cuales se desconoce su domicilio.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comedidamente solicito al señor (a) Juez se sirva, además de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

- a) **Inspección Judicial**, en asocio de perito, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su antigüedad, mejoras y antigüedad de ellas, etc.
- b) **Testimoniales:**

Disponer que los señores Margarita Molano Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34'530.833 de Timbio, Cauca, residente en la carrera 11 N° 23-47 barrio Jorge Eliécer Gaitán y Ester Alejandra Jembuel Dominguez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25'272.870, residente en la carrera



9 N° 23-222, línea móvil 3226622757, email: clconsejerialegal@gmail.com, manifiesten lo que les conste acerca de la posesión ejercida por parte de del señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO sobre el bien inmueble descrito en esta demanda.

c) Las que de oficio considere pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustantivos: artículos 764 y s.s. 981 y concordantes, 2531 y s.s. del C.C., Ley 791 de 2002; *Formales:* artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; *Procedimentales Generales:* artículos 368, 369, 370, 371, 372 y 373 del C.G.P.; *Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico:* artículo 375 del C.G.P. y demás normas concordantes.

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de Trece Millones Novecientos Tres Mil Pesos (\$ 13'903.000.00) Moneda Corriente.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 17, 25, 26 numeral 3, 28 numeral 7 de la Ley 1564 de 2012 en razón de la cuantía, la determinación de la misma, la competencia territorial y el domicilio del demandante, es usted Señor Juez (a) competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

Al demandante en la carrera 11 N° 29 – 55 de la ciudad de Popayán, Cauca. Línea Móvil Email: clconsejerialegal@gmail.com

En atención al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, me permito aportar las direcciones de notificación del extremo procesal por pasiva, así

A BLANCA OLIVA PAPAMIJA AGREDO, en la Carrera 12 Norte N° 45 – 07 Piso 2, barrio Villa Colombia, Cali, Valle del Cauca.

A MILVIA PAPAMIJA AGREDO, en la Calle 79 Norte N° 3N -73 barrio Floralia, Cali, Valle del Cauca.



A ROSA PAPAMIJA AGREDO, en el corregimiento Caraño la Vereda Agua bonita, Florencia, Caquetá

A LEONEL GIRALDO PAPAMIJA AGREDO, en la Carrera 11 N° 30 A – 58 barrio Jorge Eliécer Gaitán de Popayán, Cauca.

A CAROLINA PAPAMIJA GRAJALES, en la Carrera 26N N° 15C – 45 barrio La Heroica de Popayán, Cauca.

La suscrita, apoderada, en la carrera 5 N° 1-46 Centro de Popayán, Cauca. Línea Teléfono Fijo (092) 8383074. Línea Móvil 312 7892498.- 310 4181334 Email: clconsejerialegal@gmail.com

A los testigos se les puede citar en las direcciones que aparecen al lado de sus nombres o por intermedio de la suscrita.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia simple del poder para actuar otorgado por el señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO. (Fl. 2).
2. Copia simple de la cédula de ciudadanía del demandante, (Fl. 1).
3. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del demandante N° 23278503-5 Tomo 19, Folio 12234057, expedido por la Registraduría del Estado Civil de la Sierra, Cauca, (Fl. 1).
4. Registro Civil de Defunción N° A2433674 del señor FRANCISCO PAPAMIJA Indicativo Serial N° 5665046, (Fl. 1).
5. Título de dominio del señor FRANCISCO PAPAMIJA (q.e.p.d.) consistente en copia simple de la Escritura Pública N° 1569 del veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) de la Notaria Primera del Circulo de Popayán, Cauca, (Fls. 4).



6. Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), donde consta la situación jurídica y su tradición en más de cuarenta y tres (43) años, matrícula inmobiliaria N° 120 – 37584, (Fis. 3).
7. Comprobante de pago de impuesto predial código 010400400025000 del predio ubicado en la carrera 11 N° 29-55 de la ciudad de Popayán, Cauca, (Fl. 1).
8. Certificado de Paz y Salvo Municipal N° 145710 del dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019), suscrito por el Tesorero Municipal de Popayán, Cauca, (Fl. 1).
9. Recibos de pago de servicios de energía, acueducto y alcantarillado, (Fis. 4).
10. Certificado Catastral Especial N° 7111-401127-62411-0 suscrito por la doctora Laura Inés Restrepo de Varela, Directora Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en la ciudad de Popayán, Cauca, (Fl. 1).
11. Certificado Especial, suscrito por la Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán, Doris Amparo Aviles Fiesco, (Fl. 1).
12. Derecho de Petición del nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020). (Fl. 2).
13. Oficio N° 20203100265981 del dos (02) de mayo de dos mil veinte (2020), suscrito por el doctor Andrés Felipe González Vesga, Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras - A.N.T. (Fl. 1).
14. Certificado de Tradición y Libertad consultado por la Agencia Nacional de Tierras - A.N.T. (Fl. 2).

Sírvase señor Juez (a), dar a esta demanda el trámite que le corresponde.

Atentamente,

GLORIA ISABEL CAMPO ERASO

C.C. N° 34'550.087 de Popayán, Cauca

T.P. N° 196. 475 del C.S. de la J.

PODER PARA REPRESENTACIÓN EN DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

1 mensaje

CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO <clementepapa2301@gmail.com>

27 de octubre de 2020, 19:29

Para: clconsejerialegal@gmail.com

Doctora
GLORIA ISABEL CAMPO ERASO
E. S. D.

Con el fin de ser representado por Usted en el proceso de Declaración de Pertenencia, envió el PODER para sus fines.

Cordialmente,

CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO
C.C. N° 4'750.269 de Puracé, Coconuco
Carrera 11 N° 23-53 Popayán-línea móvil 3226622757
Email: clementepapa2301@gmail.com

 **Poder DE CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO A GLORIA ISABEL CAMPO ERASO Pertenencia Decreto 806 04**
jun 2020.docx
15K

Señor(a) Juez (a)
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE POPAYÁN, CAUCA (R)**
 E. S. D.

CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO, mayor de edad y vecino de Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'750.269 de Puracé, Coconuco, manifiesto a través del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de la Abogada **GLORIA ISABEL CAMPO ERASO**, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.550.087 de Popayán, Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 196.475 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación promueva **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** contemplada en el artículo 375 del Código General del Proceso, contra **FRANCISCO PAPAMIJA (q.e.p.d.)** herederos **BLANCA OLIVA PAPAMIJA AGREDO, MILVIA PAPAMIJA AGREDO, ROSA PAPAMIJA AGREDO, LEONEL GIRALDO PAPAMIJA AGREDO y CAROLINA PAPAMIJA GRAJALES, PERSONAS DETERMINADAS** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que puedan tener interés en el presente proceso, del bien ubicado en la Carrera 11 N° 29-55, situado en la Parcelación de "El Dean" de la ciudad de Popayán, Cauca, con una extensión superficial de 124 metros cuadrados (M2), predio de mayor extensión e inscrito en el Catastro al N° 01040040002500, Matricula Inmobiliaria N° 120-37584, cuyos linderos comprenden: "Por el Occidente, dando frente a la Calle de la Parcelación; por el Norte, con el lote de terreno que se reserva el vendedor José Gabino Gurrute S.; por el Oriente, con la misma propiedad que se reserva el vendedor Gurrute Sánchez; y por el Sur, con predio de Alba Leticia Hoyos.

Mi apoderada queda con expresas facultades para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir conciliar, recibir, sustituir, reasumir sustituciones, firmar documentos, solicitar y aportar pruebas, y en general interponer los recursos y acciones pertinentes en defensa de mis legítimos derechos e intereses y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 73, 74, 77 y ss., de la Ley 1564 de 2012 contentiva del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, este poder no necesita ninguna formalidad, se presumirá auténtico solamente con la antefirma, por lo tanto, no requiere, ni autenticación, ni presentación personal.

La **DEMANDA DE DECLARATORIA DE PERTENENCIA** deberá llevarse a cabo en mi calidad de poseedor.

Para efectos de notificación en la Carrera 11 N° 23-53, línea móvil 3226622757 y mi correo electrónico: clementepapa2301@gmail.com.

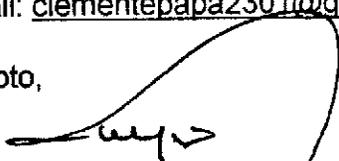
Así mismo y en cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 de 2020 a mi apoderada se le puede notificar en la Carrera 5 N° 1-46, centro de Popayán, Cauca, a su línea móvil 3127892498 - 3104181334 y correo electrónico: clconsejerialegal@gmail.com, el cual se encuentra registrado en el SIRNA de la Rama Judicial.

Sírvase Señor(a) Juez (a) reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO
 C.C. N° 4'750.269 de Puracé, Coconuco
 Email: clementepapa2301@gmail.com

Acepto,



GLORIA ISABEL CAMPO ERASO
 C.C. N° 34'550.087 de Popayán, Cauca
 Email: clconsejerialegal@gmail.com



FECHA DE NACIMIENTO: **23-ENE-1943**
LA SIERRA
 (GAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
18-OCT-1987 **PURACE (COCONUCO)**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 ENIL-DR. ANSEL. BLANCOZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1100100-00128090-M-0004750239-20081118 0008250691A 1 7760006908

12234057

REGISTRO DE NACIMIENTO

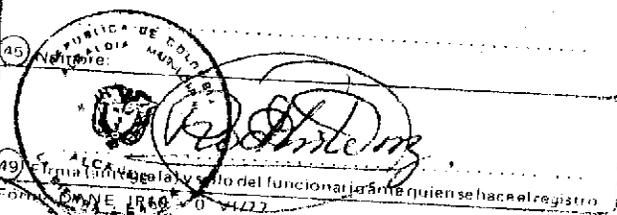
43.01.23.

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	ALCALDIA MUNICIPAL	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	LA SIERRA CAUCA	5 Código	2293				
INSCRITO	6 Primer apellido	PAPAMIJA	7 Segundo apellido	AGREDO	8 Nombres	CLEMENTE				
SEXO	9 Masculino o Femenino	Masculino	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	11 Día	23	12 Mes	Enero	13 Año	1943
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País	Colombia	15 Departamento, Int., o Com.	CAUCA	16 Municipio	La Sierra				

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	Vereda del Uzo				
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	18 Hora			
MADRE	22 Apellidos (de soltera)	AGREDO MONTILLA	23 Nombres	MARGARITA	21 No. licencia	24 Edad actual
	25 Identificación (clase y número)	Fallecida	26 Nacionalidad	Colombiana	27 Profesión u oficio	Fallecida
PADRE	28 Apellidos	PAPAMIJA	29 Nombres	FRANCISCO	30 Edad actual	70
	31 Identificación (clase y número)	No la presentó	32 Nacionalidad	Colombiano	33 Profesión u oficio	Agricultor

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número)	Cc No. 4.250.269 de Puracé (Cauca)	35 Firma (autógrafa)	CLEMENTE P. PAPAMIJA
	36 Dirección postal y municipio	La Sierra	37 Nombre:	CLEMENTE P. PAPAMIJA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)		39 Firma (autógrafa)	
	40 Domicilio (Municipio)		41 Nombre:	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)		43 Firma (autógrafa)	
	44 Domicilio (Municipio)		45	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		45	
	46 Día	28	47 Mes	Enero
	48 Año	1988	49	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



(Handwritten signature)

Carlos Emigdio Bermeo Buitrago
Registrador Municipal del Estado Cauca

09 ENE. 2019



REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
LA SIERRA - CAUCA

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL
HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
ES AUTENTICA A LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO

TOMO: 19 FOLIO: 12234017
VALIDO PARA: ESTADO CIVIL
A PETICIÓN DE: ALEXANDER J. POLOJA
CON C.C. N°: 4.730.2681
EXPEDIDA EL DIA: 09 ENE. 2019

[Handwritten signature]

CARLOS EMIGDIO BERMEO BUREANO
Registrador del Estado Civil - La Sierra - Cauca
SIN SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA TERCERA DE POPAYAN MARIO OSWALDO ROSERO M NIT: 13008051-1 REG COMUN CRA 8H2-15 TEL 8220012 FACTURA DE VENTA REGISTRO CIVIL 7.250 ITEM CT 1 NET 7.250 TOTAL 7.250 D ENTREG 9.000 CAMBIO 1.750 01-25-2019 PM 04:07 9549

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 56

Datos de la oficina de registro
Clase de oficina: Registraduría, Notaría, * Consulado, Corregimiento, Insp. de Policía
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA * CAUCA * POPAYAN, ****

Datos del inscrito
Apellidos y nombres completos
PAPAMIJA FRANCISCO, ***
Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 1.475.358 DE STERRA, CAUCA, *****
Sexo (en Letras)
MASCULINO, *****

Datos de la defunción
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA * CAUCA * POPAYAN, ****
Fecha de la defunción
Año 2006 Mes Octubre Día 25
Hora
Número de certificado de defunción
NO. A2433674, ****
Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia
Fecha de la sentencia
Documento presentado
Autorización judicial
Certificado Médico X
Nombre y cargo del funcionario
GINA MARIA FATIMA GRUESO, MEDICO, ***

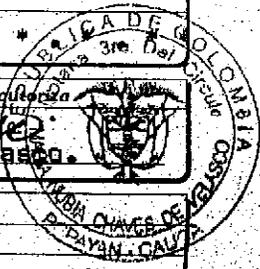
Datos del denunciante
Apellidos y nombres completos
CRUZ JUAN BAUTISTA, ***
Documentos de identificación (Clase y número)
CC No. 10.527.320 DE POPAYAN, CAUCA, ***
Firma
Juan Bautista Cruz

Primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documentos de identificación (Clase y número)
Firma

Segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documentos de identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción
Año 2006 Mes Octubre Día 25
Nombre y firma del funcionario que autoriza
Marta Nubia Linares de Velasco

ESPACIO PARA NOTAS





EL suscrito Notario Tercero de **POPAYÁN**
CERTIFICA



Liney Magnolia Collazos
Fernandez
Notaria Encargada

Que esta reproducción mecánica del Serial No. 5665046 del Registro civil de Defunción es copia auténtica del original que reposa en el archivo del Registro Civil de esta Notaría y se expide a solicitud del interesado Gloria Isabel Campo Erazo con C.C. No 34.550.087. Es Válido para probar Parentesco (Art. 110 Decreto 1260 de 1970), para constancia se firma hoy, 25 DE ENERO DE 2019

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría TERCERA de POPAYÁN, consulte con el PIN de seguridad No X1999997002002 en la página web www.notaria3popayan.com o al teléfono 822 00 12 449 09 50

Liney Magnolia Collazos Fernandez





Jaqueal H.



11348

1976
Nov 16
1976

1.569 . . . -- NUMERO MIL QUINIENTOS SESENTA

Y NUEVE . . . -- En Popayán, Capitól del Depart

amento del Cauca, República de Colombia, la

Veintiseis (26) -- de O C T U B R E de mil

novecientos setenta y seis (1.976), ante mi

R. R. -- JULIO H. VIVEROS M., Notario Público Primero

del Cirbulo de Popayán, compareció el señor JOSE GABINO GURRUTE SAN-
 CHEZ, varón casado, mayor de edad, vecino del Distrito de Puracé
 (C.), en donde está cedulaado al Número 1.503.498, y con Libreta
 Militar Número 088182 del Distrito Militar Número 13; persona habil
 para contratar y obligarse, aquí presente y dijo: Que ele vende al
 señor FRANCISCO PÁRAMIJA, un lote de terreno de una superficie a-
 proximada de doscientos sesenta metros cuadrados (260 mts. 2) el
 que está situado en la Parcelación de " El Deán ", hacia el Sur de
 la ciudad de Popayán, Distrito del mismo nombre, en el sitio de El
 Boquerón y que a su vez es PARTE del predio de mayor extensión e-
 inscrito en el Catastro al Número 21469, con area aproximada de 1.4
 440 metros cuadrados y que fué adquirido por el Vendedor José Gabi-
 no Gurrute Sánchez en el matrimonio que lleva con su esposa Laureana
 Gurrutia, el que sigue vigente y no se ha disuelto, pero quien
 tiene la libre administración y disposición del predio por compra
 que hizo a Olga María Sánchez de Vallejo mediante la escritura pú-
 blica Número ciento diez (100) de tres (3) de Febrero de mil no-
 vecientos setenta y dos (1.972) de la Notaría Segunda de Popayán,
 registrada el diez y siete (17) de Febrero de dicho año (1.972),
 en el Libro Primero (1o.) Tomo Segundo (2o.) folios ciento veinti-
 seis (126), partida cuatrocientos noventa y seis (496) con ma-
 trícula al Tomo setenta y nueve (79) folios sesenta y tres (63)
 de Popayán; siendo los linderos del inmueble materia de la venta -
 los cuales son especiales ya que como se dijo es parte de una de ma-
 yor extensión, los siguientes: "Por el Occidente, dando frente a
 la Calle de la Parcelación; por el Norte, con el lote de terreno
 que se reserva el Vendedor José Gabino Gurrute S.; por el Oriente,

con la misma propiedad que se reserva el vendedor Gurrute Sánchez;
 y por el Sur, con predio de Alba Leticia Hoyos ". - Que la transfe-
 rencia del inmueble determinado y deslindado se hace sin reservas
 ni limitaciones de ninguna naturaleza, con todas sus mejoras, anexi-
 dades y dependencias y libre de toda clase de gravámenes. - Que el
 precio es por la suma de SIETE MIL PESOS (\$ 7.000.00) moneda corriente
 que el Vendedor declara recibido a su entera satisfacción del
 comprador a la fecha de la firma del presente instrumento público.
 Que como Vendedor se obliga a salir al saneamiento en todos los ca-
 sos de evicción previstos por la Ley y autoriza al adquirente para
 que por sí solo obtenga el registro de la copia de esta escritura
 para los efectos de la tradición legal del dominio. - Presente el
 comprador FRANCISCO PAPAMIJA, varón casado, mayor de edad, vecino
 del Distrito de Popayán, le identificado con cédula Número 1.475.31
 expedida en La Sierra (C.), de más de cincuenta años de edad por
 su Libreta Militar, persona también habil para contratar y obligar
 se aquí presente, halló corriente la escritura, aceptó la venta de
 por ella se le hace en su exclusivo favor con cuantas declaracio-
 nes contiene. - Se agregan los comprobantes de la Renta y Catastro
 que se relacionan así: Certificados de Paz y Salvo Nacional Número
 XG 486782 y XG 486822 de la Administración de Impuestos de Popa-
 yán, a favor del Vendedor José Gabino Gurrute y del Comprador Fran-
 cisco Papamija, de fecha 25 de Octubre de 1.976, ambos, en su or-
 den, con vigencias hasta el 31 de Diciembre de 1.976, los dos res-
 pectivamente. - Certificado de Paz y Salvo Municipal de la Tesorería
 de Popayán, que lleva el Número 10224 de 21 de Octubre de 1.976
 a favor del Vendedor José Gabino Gurrute Sánchez, con vigen-
 cia hasta el 31 de Diciembre de 1.976 y Certificado Catastral del
 predio que está distinguido al Número 21469 en la Parcelación de El
 Deán, con área de 1.440 mts. 2 y con avalúo de \$ 13.500.00, del
 cual parte será enajenada a Francisco Papamija o sean 260 mts. 2 por
 la suma de \$ 7.000.00. - Se adhiere estampilla de Timbre Nacional
 por valor de cien pesos (\$100.00). - Leído que fué este instrumento



11349

a los otorgantes, lo hallaron corriente y lo aceptaron en todas sus partes y advertidos de la formalidad del registro de la copia de esta escritura dentro del término legal como del pago y consignación del Impuesto de Registro y Anotación en las Oficinas corras-

pandientes, firman ante mí y conmigo, declarando no ser parientes entre sí, de todo lo cual doy fe. - Derechos : \$ 130.00 Decreto - 665 de 1.975. - Hoj. Pap. #s. HH 00802245 y HH 00802246. - Firma a ruego del comprador Francisco Papamija, quien manifiesta no saber escribir el señor V i c t o r Holguín - varón, mayor y vecino de Papayán, se identificado con cédula Número 10.520.323 -de Popayán - comprador a quien se le toma la impresión dactilar del dedo pulgar derecho por no saber firmar. - Doy fe. -

+ José Gavino Gurrute

+ Víctor Holguín
c.c # 10.520.323 de Pop.



[Handwritten signature]

CERTIFICADO CATASTRAL 77373

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE

EL SUSCRITO
TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

C E R T I F I C A

QUINTE SANCHEZ JOSE GABINO

(Nombre, C.C. o NIT)

este(n) inscrito(s) en el catastro urbano rural vigente del Municipio de Popayan
proprietario(s) o poseedor(es) del (os) siguiente(s) predio(s)

Nº del predio	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o denominación	Area	Aváluo Oficial
2169		El Dean	1,440	\$1,500,000



La inscripción hecha ante el Suscrito por el (los) interesado(s) será en: Vendido(s)
Arrendado(s) Aportado(s) Adjudicado(s) por sucesión División Liquidación
Remate o

FRANCISCO PARRAMITA

(Nombre, C.C. o NIT)

totalmente Parcialmente Por Pesos \$ 7.000.000 Área Enhectáreas 1,440,000
Ubicación: Popayan

76
Firma y Sello del Tenedor

El presente Certificado será válido con la firma del Director o Secretario Abogado o jefe de la oficina
del Catastro Nacional o del Tesorero Municipal.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201028464435616743

Nro Matrícula: 120-37584

Página 1

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 02:23:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 29-01-1982 RADICACIÓN: CON: SIN INFORMACION DE: 22-01-1982

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION: 260 M2.- " POR EL OCCIDENTE DANDO FRENTE A LA CALLE DE LA PARCELACION, POR EL NORTE CON EL LOTE DE TERRENO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR JOSE GABINO GURRUTE, POR EL ORIENTE CON LA MISMA PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR GURRUTE SANCHEZ, Y POR EL SUR CON PROPIEDAD DE ALBA LETICIA HOYOS" - EN LA ESCRITURA N. 3.285 DE 15-08-95 NOTARIA 2. DE POPAYAN. SE MENCIONA: LINDEROS EXT. 124 METROS 2. ESCRITURA # 2.978 DEL 17-09-99 NOTARIA 2 DE POPAYAN.- EXTENSION DEL RESTO: 124 M2. Y LINDEROS.

COMPLEMENTACION:

PRIMERO: REGISTRO DEL 17-02-72.- ESCRITURA N. 110 DE 03-02-72 NOTARIA 2 DE POPAYAN.- COMPRAVENTA MAYOR EXTENSION.- MODO DE ADQUISICION. DE: SANCHEZ DE VALLEJO, OLGA MARIA C.C. 25.253.252. A: GURRUTE SANCHEZ JOSE GAVINO C.C. 1.503.498 L.1. TOMO 2. FLS. 126 PDA. 496 SEGUNDO.- REGISTRO DEL 14-12-49.- ESCRITURA N. 1254 DE 03-10-49 NOTARIA 2 DE POPAYAN.- ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD MAYOR EXTENSION.- MODO DE ADQUISICION. DE: RIVERA V. DE SANCHEZ, RUTH DE: SANCHEZ RIVERA, ANTONIO LEVEL A: SANCHEZ DE VALLEJO, OLGA L.1. TOMO 3. PARES FOLIOS 21 PDA. 1195. TERCERO.- REGISTRO DEL 21-02-61.- ESCRITURA N. 154 DE 08-02-61.- NOTARIA 1. DE POPAYAN, APORTE EN CONSTITUCION SOCIEDAD EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR.- MODO ADQUISICION.- DE: SANCHEZ DE VALLEJO, OLGA A: SOCIEDAD PARCELACIONES MURGUEITIO SANCHEZ LIMITADA L.1. TOMO 2. FLS. 328 PDA. 128. CUARTO.- REGISTRO DEL 12-05-61.- ESCRITURA N. 560 DE 27-04-61 NOTARIA 1. DE POPAYAN.- ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD MAYOR EXTENSION. MOD. ADQ. DE: SOCIEDAD PARCELACIONES MURGUEITIO SANCHEZ LTDA. A: SANCHEZ DE VALLEJO, OLGA L. 1. T. 5. FLS. 276 PDA. 135.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE EN LA PARCELA EL DEAN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1569 DEL 26-10-1976 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GURRUTE SANCHEZ JOSE GABINO

CC# 1503489

A: PAPAMIJA FRANCISCO

CC# 1475358 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-05-1984 Radicación: 3162

Doc: ESCRITURA 1213 DEL 25-04-1984 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$6,700

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 100 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAPAMIJA FRANCISCO

X

A: SOL YANDE ANASTASIA

CC# 34545830



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201028464435616743

Nro Matrícula: 120-37584

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 02:23:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-1995 Radicación: 10013

Doc: ESCRITURA 3.285 DEL 15-08-1995 NOTARIA 2. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA RESTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAPAMIJA FRANCISCO

X

A: GARCIA DE QUINTERO ANA JOAQUINA

CC# 25293209

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-09-1999 Radicación: 1999-11455

Doc: ESCRITURA 2.978 DEL 17-09-1999 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESC.# 3.285 DEL 15-08-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE QUINTERO ANA JOAQUINA

CC# 25293209

A: PAPAMIJA FRANCISCO

CC# 1475358 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-09-1999 Radicación: 1999-11455

Doc: ESCRITURA 2.978 DEL 17-09-1999 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAPAMIJA FRANCISCO

CC# 1475358 X

A: GARCIA DE QUINTERO ANA JOAQUINA

CC# 25293209

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-7524

Doc: OFICIO 437 DEL 06-03-2002 JUZGADO 6 CIV. MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE Q. ANA JOAQUINA

X

A: PAPAMIJA FRANCISCO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-01-2015 Radicación: 2015-120-6-849

Doc: OFICIO 2635 DEL 30-10-2006 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, OFICIO NO.437 DE 06-03-2002 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE QUINTERO ANA JOAQUINA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201028464435616743

Nro Matrícula: 120-37584

Página 3

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 02:23:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PAPAMIJA FRANCISCO

CC# 1475358 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 49027

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-120-1-58291

FECHA: 28-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO



Alcaldía de Popayán
Vive el
CAMBIO

MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4
Regimen Común
Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21
Fax 243370

Comprobante de Pago Impuesto Predial

Código Predial **010400400025000**

Fecha de Expedición	Valido Hasta
0 15 Apr 2019	30 Apr 2019

Propietario PAPAMIJA * FRANCISCO	CC/NIT 0
Dirección K 11 29 55	Dir. correo K 11 23 53 - CP: 190003
Avaluo IGAC \$ 13,903,000	Pro. 001 Áreas: 0 Hect. 124 mts. - Const: 40 mts.

leaSP. 190415143813.899

Debe Desde	1 Jan 2015	Paga Hasta	31 Dec 2019
------------	------------	------------	-------------

Tipo de predio: Urbano Construido
Liquidado : \$ 709,705 - Dcto: \$ 10,705

Concepto	Capital Deuda Vencida	Intereses Deuda Vencida	Año/2019
PREDIAL	\$ 284,229	\$ 146,533	\$ 430,762
CRC.	\$ 77,517	\$ 39,963	\$ 117,480
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBR. otros	\$ 0	\$ 0	\$ 0
BOMBEROS	\$ 35,343	\$ 17,836	\$ 53,179
Saldo	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Descuento: 14% (Para predial)			\$ 10,705
Sub Totales	\$ 397,089	\$ 204,332	\$ 107,945

VALOR A PAGAR
Todo Hasta Diciembre **\$-699,000**

22 ABR 2019

DEPTO. DE REGISTRO Y CATASTRO

MUNICIPIO DE POPAYAN

IMPUESTO PREDIAL MUNI POPAYAN

IMPUESTO: 699,000.00
VALOR TOTAL: 699,000.00

Contribuyente



Código: F-GF-134-06



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

**CERTIFICADO DE PAZ
Y SALVO MUNICIPAL**

145710

CERTIFICA:

Que el predio No. **010400400025000** Con: **001** Propietario(s) A nombre de:
PAPAMIJA * FRANCISCO

Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán por concepto de: Impuesto Predial Valorización
hasta el **31/12/2019** por Predial. **31/08/2019** por Valorización.
Area: **124** Area Cons: **40**

DETALLES Y OBSERVACIONES:

Direccion **K 11 29 55**

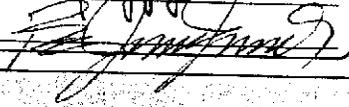
Fecha Pago: **22/04/2019**

Avaluo IGAC **\$ 13,903,000**

Se expide para: **Escritura Publica**

Fecha: **02/05/2019**


EL TESORERO

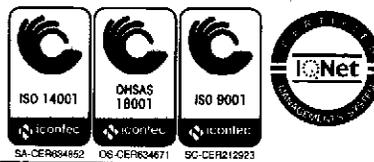
ELABORADO POR:
Nombre: 
Firma: 



Compañía Energética de Occidente SAS ESP
 Facturación del Servicio de Energía Eléctrica
 Nit: 900 366 010-1
 Cra. 7 No. 1N-2B, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4
 Línea de Atención 01 8000 511234
 Popayán - Cauca

Compañía Energética de Occidente

Nombre **PAPAMIJA FRANCISCO**
 Cédula **-28519**
 Dirección **Cr 11 CI 23 - 53**
 Municipio **POPAYÁN**
Cr 11 CI 23 - 53 - POPAYÁN



FACTURA No. **65319768**
04758/28519
 REF. PAGO ELECTRONICO
46489717

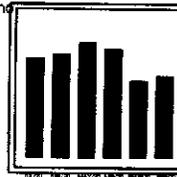
DETALLE DE LA MEDICIÓN				
Marca	Medidor	Cifras	Factor	Clase
CDM	39490CDMMA	5	1	Normales
Tipo energía	Consumo Prom.	Lect. Anterior	Lect. Actual	Consumo
Energía Activa (Kwh)	116	11301	11438	135

Tasa Interés Mora: **2.04116** Observación de Lectura: -

Indicadores de calidad

Duración de interrupciones	Mes	Consumo
CRD-m1 (s/Kwh)	JUN/20	118
	JUN/20	122
	MAY/20	137
	ABR/20	129
	MAR/20	90
CMP (Kwh)	MAR/20	90
	FEB/20	97

Últimos 6 consumos (kwh)



PERIODO DE CONSUMO

Desde **05/07/2020** Hasta **03/08/2020**
 Pago Oportuno Hasta **18/08/2020**
 Suspensión desde **19/08/2020**



INFORMACIÓN TÉCNICA

Categoría **Residencial Estrato 2**
 Carga Instal. (KVA) **502**
 Nivel de Tensión **1** Alimentador **12203**
 Transformador **T2411** Grupo

Componentes costo de prestación del servicio
 $CUV = Gm + Tm + Dn + Cv + PR + Rm$ CUV = 0
 Gm = 240.91 PR = 50.51 Rm = 5.83
 Tm = 34.33 Dn = 200.71 Cv = 140.58
 Costo Unitario: 672.87
 Tarifa Aplicada: 680.78

Brilla
 Cupo disponible

Cupo Total:	\$0
Cupo Utilizado:	\$0
Tasa Financiación:	2.04118% MV (27.44% EA)
Financiación:	\$.00
Interés Financiación:	\$.00
Seguro Deudor:	\$.00

PRODUCTO **280859058**

Somos Grandes Contribuyentes. Res. DIAN No. 000841 de 08-Feb-2019
 Agente Retención de IVA, Régimen Común. No somos autoretenedores

Conceptos del Servicio de Energía

Cargos	Cantidad	Valor unit.	Subtotal (\$)
Consumo Energía (Kwh)	135	680.7644	91,903.19
Subsidio	130	340.3822	-44,249.68
Cuota Financiación			7,943.46
Ajuste Por Redondeo			45.03

Somos autoretenedores de ICA en el Municipio de Popayán según Artículo 64 del Acuerdo 041 de 2018

Facturación Alumbrado Público

tipo: Impuesto, Responsable Municipio POPAYAN,
 A.C.M 010/1992 y 041/2016, Clausula 51 CCU,
 Atención Cra.6 No.4-21 C.A.M Tel 8317721-8317722

Otros Conceptos

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Plan de financiación	Cuotas Pend.	Saldo
Consumo Despues Subsis 1-2	36	4,865
Financiación Por El Cauca 123	50	151,522
Otros Conceptos 1-2	9	18,089
Resistencia Civil	272	818,301
Fecha y Último Pago:	24-02-2020	\$43,000

Total Conceptos Energía	\$55,642
Total Otros Conceptos	\$9,258
Valor Reclamo	\$0
Deuda Interés Capital	\$0
Deuda Capital	\$0
TOTAL A PAGAR	\$64,900

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA.
EVITE SUSPENSIÓN

Impreso por Makrossoft Ltda. Nit: 800-285-858-9

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos

Este documento equivalente a la factura, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el Art. 130 de la Ley 142-94



Compañía Energética de Occidente

Nombre **PAPAMIJA FRANCISCO**
Cédula **-28519**
Dirección **Cr 11 Cl 23 - 53**
Municipio **POPAYÁN**
Cr 11 Cl 23 - 53 - POPAYÁN



INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta Reparto **19502501150 - 5030101785**
Categoría **Residencial** Estrato **2**
Carga Instal. (kVA) **4** Ciclo **502**
Nivel de Tensión **1** Alimentador **12203**
Transformador **T2411** Grupo

Componentes costo de prestación del servicio
C_{UV} = G_m + T_m + D_n + C_v + P_R + R_m C_{UF} = 0
G_m = 189.39 P_R = 36.06 R_m = 26.73
T_m = 34.97 D_n = 172.21 C_v = 121.7
Costo Unitario: 581.66



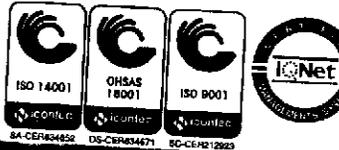
Cupo Total:	\$0
Cupo Utilizado:	\$0
Tasa Financiaci3n:	2.18ANM (29.55%BA)
Financiaci3n:	\$.00
Interés Financiaci3n:	\$.00
Seguro Deudor:	\$.00

PRODUCTO **280859058**

No Somos Grandes Contribuyentes, Res.
No. 012635 de 14-Dic-2018. Agente Retenci3n de IVA,
Régimen Común. No somos autoretenedores

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos

Compañía Energética de Occidente SAS ESP
Facturaci3n del Servicio de Energía Eléctrica
Nit: 900 366 010-1
Cra. 7 No. 1N-2B, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4
Línea de Atenci3n 01 8000 51 1234
Popayán - Cauca



FACTURA No. **20**
FECHA DE EXP.
REF. PAGO ELECTRÓNICO

DETALLE DE LA MEDICI3N				
Marca	Medidor	Cifras	Factor	Clase
CDM	39490CDMMA	5	1	Normales
Tipo Energía	Consumo Prom.	Lect. Anterior	Lect. Actual	Consumo
Energía Activa (Kwh)	41	9751	9809	58

Tasa Interés Mora: **2.18**

Observaci3n de Lectura: -

Indicadores de calidad

Duraci3n de interrupci3nes	0
CRO-m1 (s/kWh)	0
CMP (kWh)	0

Últimos 6 consumos (kwh)

Mes	Consumo
ENE/18	36
DIC/18	43
NOV/18	41
OCT/18	42
SEP/18	41
AGO/18	44



PERIODO DE CONSUMO

Desde **04/01/2019** Hasta **02/02/2019**
Pago Oportuno Hasta **20/02/2019**
Suspensi3n desde **21/02/2019**

Conceptos del Servicio de Energía

Cargos	Cantidad	Valor unit.	Subtotal (\$)
Consumo Energía (Kwh)	58	581.6626	33,736.43
Subsidio	58	290.8312	-16,868.21
Cuota Financiaci3n Justa Por Redondeo			3,008.46
			13.32

Facturaci3n Alumbrado Público

Tipo: Impuesto. Responsabilid ad Municipio POPAYÁN.
A.C.M 010/1992 y 041/2016. Clausula 51 CCU.
Atenci3n Cra. 9 No. 4-21 C.A.M Tel 8317721-8317722

Otros Conceptos

Alumbrado Público **8,910.00**

ESTADO DE FINANCIACI3N

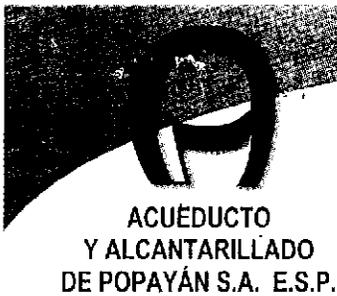
Plan de financiaci3n	Cuotas Pend.	Saldo
Resistencia Civil	290	872,453
Fecha y Último Pago:	22-01-2019	\$22,300

Total Conceptos Energía	\$19,890
Total Otros Conceptos	\$8,910
Valor Reclamo	\$0
Deuda Interés Capital	\$0
Deuda Capital	\$0
TOTAL A PAGAR	\$28,800

Impreso por Makrosoft Ltda. Nit: 800.255.858-9

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA. EVITE SUSPENSIONES

Este documento equivalente a la factura, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el Art. 130 de la Ley 142-94



Nit: 891.500.117-1
 www.acueductopopayan.com.co
 IVA Régimen Común
 Agente Retenedor de IVA
 Gran Contribuyente
 (Resolución Dian 10738 de Diciembre 22 del 2000)
 Autorretenedor en renta para servicios públicos
 (Resolución 076 Diciembre 01 de 2016)
 Autorretenedor en la Fuente para el CREE
 Calle 3 No. 4 - 21 Teléfono: 8321000

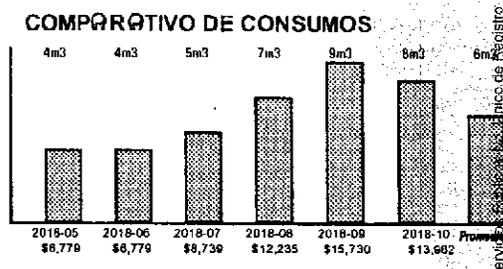
VALOR A PAGAR
\$44,390
VENCIMIENTO
27/11/2018

FACTURA DE VENTA
15946484
MATRICULA 23017

NOMBRE: FRANCISCO PAPAMIJA
DIRECCIÓN: Kra 11 # 23-53 LOMA DE LA VIRGEN
CÓDIGO: 16/02/2000/00 **USO:** RESIDENCIAL
ESTRATO/CATEGORIA: 2 **CICLO:** 10

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/11/2018
FECHA DE SUSPENSIÓN 04/12/2018

PERIODO FACTURADO		FACT. VENCIDAS:	INT. MORA:
DESDE: 04/10/2018	HASTA: 02/11/2018	0	0.5
LECTURA ANTERIOR:	LECTURA ACTUAL:	CONSUMO:	
60	63	3	
CAUSAL:		COBRO:	
		N	



LIQUIDACION DE SERVICIOS

ACUEDUCTO	TARIFA REFERENCIAL	TARIFA APLICADA	CONSUMO EN M ³	VALOR REFERENCIAL	VALOR APLICADO	APORTE / SUBSIDIO
Cargo fijo	7,403.08	5,996.50	0	7,403	5,997	-1,406
Básico	1,172.25	937.80	3	3,517	2,813	-704
Complem - Surturario	5.09	4.07	3	15	12	-3
Tasa uso del agua						
TUA - Complem - Surturario						

ALCANTARILLADO	TARIFA REFERENCIAL	TARIFA APLICADA	CONSUMO EN M ³	VALOR REFERENCIAL	VALOR APLICADO	APORTE / SUBSIDIO
Cargo fijo	2,823.33	2,286.90	0	2,823	2,287	-536
Básico	1,051.97	810.02	3	3,156	2,430	-726
Complem - Surturario						
Tasa Retributiva	40.37	31.08	3	121	93	-28
TR - Complem - Surturario						

CONCEPTOS DE FACTURACION

CUOTA FINANCIACION	9,283	REDONDEO	3
INTERES MORA	158	TASA USO DEL AGUA	12
IVA CONCEPTOS VARIOS	1	ASEO MUNICIPIO	271
CARGO FIJO ACUEDUCTO	5,997		
SERVICIO ACUEDUCTO	2,813		
CARGO FIJO ALCANTARI	2,287	TOTAL ACUED Y ALCANT	23,348
SERVICIO ALCANTARILL	2,430	SERVICIO DE ASEO	21,042
TASA RETRIBUTIVA	93		
TOTAL A PAGAR		\$44,390	

FECHA ULTIMO PAGO: 06/11/2018 **VALOR ULTIMO PAGO:** \$53.350

DETALLE DE LIQUIDACION

PERIODO: 01-OCT-18 a 31-OCT-18

Residencial

DESCRIPCION	VALOR
18234	18245
18321	18167
18160	17998
129225	153376
14967	

CONCEPTO DE FACTURACION

DETALLE	VALOR
Servicio Residencial	24,914
Interes Mes	2,847
Aprovechamiento	755
Total a Pagar Aseo	21,042

CARTERA SERVIASEO MAYOR A 6 MESES \$ 584,744
 POR FAVOR ACÉRQUESE A NUESTRA OFICINA PARA SANEAR SU DEUDA

SALDO FINANCIACION \$1,203,691

Oficina de Registro: 4-19 (001-000-01)
 Vigiliada por Super Serv...



El futuro
es de todos

3668165

CERTIFICACION DE CIUDADANÍA ESPECIAL

CERTIFICA

7111-401127-62411-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 19-CAUCA

MUNICIPIO: 1-POPAYÁN

NÚMERO PREDIAL: 01-04-00-00-0040-0025-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-04-0040-0025-000

DIRECCIÓN: K 11 29 55

MATRÍCULA: 120-37584

ÁREA TERRENO: 0 Ha 124.00m²

ÁREA CONSTRUIDA: 40.0 m²

AVALÚO: \$ 13,903,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000001475358	PAPAMIJA * FRANCISCO

INFORMACIÓN ESPECIAL

ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO

LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS ESTÁN VIGENTES POR LA RESOLUCIÓN No. 19-001-747-2019 MEDIANTE LA CUAL SE ACTUALIZA

CÉDULA DEL PROPIETARIO:-----

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: 01-04-00-00-0040-0031-0-00-00-0000.-----

ORIENTE: 01-04-00-00-0040-0027-0-00-00-0000 Y 01-04-00-00-0040-0021-0-00-00-0000.-----

SUR: 01-04-00-00-0040-0020-0-00-00-0000.-----

OCCIDENTE: CARRERA 11.-----

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002 SE OMITEN NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

El presente certificado se expide para INTERESADA a los 25 días de octubre de 2019.

Laura Ines Restrepo de Varela

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/goltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: clg@igac.gov.co.

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, ANTECEDENTE REGISTRAL, EN FALSA TRADICION

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado, con radicación N°. 2019-120-1-83768 del 28/10/2019,

Que de acuerdo con la información y datos suministrados por el interesado: la Doctora GLORIA ISABEL CAMPO ERASO identificada con cedula de ciudadanía No. 34.550.087 y portador de la tarjeta profesional No. 196.475 del consejo superior de la judicatura actuando como apoderado de señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO.

Certificado catastral especial No. 3668165, expedido por el IGAC, el día 25 de octubre de 2019 y número predial 01-04-00-00-0040-0025-0-00-00-0000, denominado "K 11 29 55", con número de matrícula inmobiliaria 120-37584.

CERTIFICA:

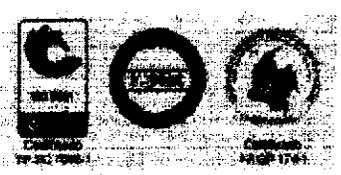
PRIMERO: Se consultó la base de datos de la Oficina de Registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, fue registrado como "LOTE EN LA PARCELA EL DEAN", ubicado en el área urbana del Municipio de Popayan-(Cauca), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 120- 37584.

SEGUNDO: En la primera anotación del Folio de Matrícula Inmobiliaria, se encuentra el registro de compraventa, según escritura 1569 de 26/10/1976 Notaria 1 de Popayán.

TERCERO: Revisados los libros del Antiguo Sistema de Registro, que reposan en esta Oficina de Registro, se encontró registro de la escritura 937 de 29/8/1903 en la cual no se cita título antecedente, **POR LO QUE EXISTE LA PRESUNCIÓN DE QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN FALSA TRADICIÓN O SE TRATA DE UN PREDIO BALDÍO**, ya que no aparecen en sus antecedentes, registro de títulos de derechos reales sobre el mismo.

Determinándose de esta manera, la **inexistencia de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales sobre el mismo**, toda vez que dichos registros no acreditan la propiedad privada; hipótesis que corresponden a las denominadas falsas tradiciones, a las que se refiere la transcripción del parágrafo 3º del artículo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9—PBX +57 (2)824-15-38
Popayán13, Cauca - Colombia
E-mail: ofreglapopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>



8° de la ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones.

CUARTO: Por ende, **NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES**, toda vez que los actos posesorios inscritos no dan cuenta de la titularidad del mismo.

Cabe advertir que, respecto del inmueble objeto de la consulta, puede tratarse de un predio de **NATURALEZA BALDIA**, que solo se puede adquirir por Resolución de Adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, artículo 85 de la ley 160 de 1994 (en caso de que su característica sea **RURAL** o por adjudicación o venta realizada por la entidad territorial correspondiente (Municipio) artículo 123 e la ley 388 de 1997 en caso de que su característica sea **URBANA**).

Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), dado que los inmuebles que tengan la naturaleza de Baldíos de la Nación son **IMPREScriptIBLES**. (Se expide de conformidad con la Instrucción Administrativa No. 10 de 2017/ SNR)

Se anexa Certificado de Tradición del predio inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **120- 37584**, el cual es parte integrante de esta certificación.

Dada en Popayán, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), Ley 1579 01-10-2012, Resolución 6610 de 27-5-2019, Radicación 2019-120-1-83550.

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Victor Cerencio
Revisó: Doris aviles

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-- PBX +57 (2)824-15-38
Popayán13, Cauca - Colombia
E-mail: [ofra@popayan@supernotariado.gov.co](mailto:ofra@popayan.supernotariado.gov.co)
<http://www.supernotariado.gov.co>





Popayán, 9 de marzo de 2020

Red
20206000212692
9-03-2020

Doctora

MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ o QUIEN HAGA SUS VECES

Directora

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Calle 43 N° 57-41 – Línea Telefónica: (091) 5185858 o 018000933881

Email: atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.coBuzón notificaciones judiciales: juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

Bogotá D. C.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN – ART. 23 DE LA C.N., EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1755 DEL 30 JUNIO DE 2015. SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO.

GLORIA ISABEL CAMPO ERASO, mayor de edad, identificada con la cédula de N° 34.550.087 de Popayán Cauca, con tarjeta profesional N° 196.475 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO**, mayor de edad y vecino de Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4750.269 de Puracé, Coconuco, con base en las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, respetuosamente me permito solicitarle se pronuncie mediante resolución debidamente motivada respecto si el predio urbano, casa de habitación, ubicado en la carrera 11 N° 29-55 de la ciudad de Popayán, Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-37584, N° catastral 010400400025000 **ES un posible bien baldío o NO**, de acuerdo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El señor **CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO** solicitó mis servicios de abogada a fin de que le adelante proceso declarativo verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre el bien inmueble referido.

SEGUNDO.- Una de las pruebas requeridas dentro del proceso declarativo verbal de Declaración de Pertenencia, entre otros, es el Certificado Especial suscrito por el Registrador de Instrumentos Públicos, el cual solicité, en virtud del numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, no obstante cuando se emite el respectivo documento, indica:

"... **TERCERO:** Revisados los libros de Antiguo Sistema de Registro, que reposan en esta Oficina de Registro, se encontró registro de la escritura 937 de 29/8/1903, en la cual no se cita título antecedente, **POR LO QUE EXITE LA PRESUNCIÓN DE QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN FALSA TRADICIÓN O SE TRATA DE UN PREDIO BALDÍO**, ya que no aparecen en sus antecedentes, registro de títulos de derechos reales sobre el mismo...".



TERCERO.- Teniendo en cuenta que la naturaleza de la Ley 160 de 1994 es para predios que ostentan la calidad de rurales agrarios "campesinos" para ello me permito traer a colación los artículos 2º y 3º de la Ley, que claramente expresa:

"...ARTÍCULO 2o. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a prestar los servicios relacionados con el desarrollo de la economía campesina y a promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos.

Integran el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino las entidades oficiales y las del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario que realicen actividades relacionadas con los objetivos señalados en el inciso anterior, y además las organizaciones campesinas. Los organismos integrantes del sistema deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales. Y Desarrollo Rural Campesino.

ARTÍCULO 3o. Son actividades del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, la adquisición y adjudicación de tierras para los fines previstos en esta Ley y las destinadas a coadyuvar o mejorar su explotación, organizar las comunidades rurales, ofrecerles servicios sociales básicos e infraestructura física, crédito, diversificación de cultivos, adecuación de tierras, seguridad, social, transferencia de tecnología, comercialización, gestión empresarial y capacitación laboral...".

CUARTO.- Debe tenerse en cuenta el pronunciamiento de la H. Corte Constitucional, cuando se manifiesta:

"... La Corte Constitucional mediante sentencia T-488 de 2014 en revisión de tutela, fija una tesis según la cual, en todos los casos en que se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural, contra indeterminados, en donde no obre antecedente registral de constitución o derecho real de dominio, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, en consecuencia deberá hacerse parte a la ANT para que concrete el derecho de defensa del posible bien baldío...".

Por lo anterior y en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso, al de igualdad y acceso a la administración de justicia en concordancia con el principio de celeridad, garantizando el cumplimiento del precepto normativo del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, hago la siguiente

PETICIÓN

1. Que la Agencia Nacional de Tierras se pronuncie mediante resolución debidamente motivada respecto si el predio urbano, casa de habitación, ubicado en la carrera 11 N° 29-55 de la ciudad de Popayán, Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-37584, N° catastral 010400400025000 **ES un posible bien baldío o NO.**
2. Que la notificación del respectivo pronunciamiento sea notificado a través del correo electrónico de la suscrita.

DERECHO

Invoco los artículos 23, 29 de la C.N., artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., Ley 1579 de 2012, Ley 270 de 1996, Ley 160 de 1994, Sentencia de Tutela T-488 de 2014 y demás normas concordantes.

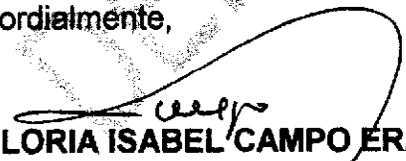
**PRUEBAS**

1. Copia simple del poder para actuar otorgado por el señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO. (Fl. 2).
2. Título de dominio del señor FRANCISCO PAPAMIJA AGREDO (q.e.p.d.) Padre del señor CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO, consistente en copia simple de la Escritura Pública N° 1.569 del veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) de la Notaria Primera del Círculo de Popayán, Cauca., (Fls. 4).
3. Copia simple de la Escritura Pública N° 937 del veintinueve (29) de agosto de mil novecientos tres (1903) de la Notaria Pública del Círculo de Popayán, Cauca. (Fls. 9).
4. Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), donde consta la situación jurídica y su tradición, matrícula inmobiliaria N° 120 - 37584, (Fls. 2).
5. Certificado Catastral Especial N° 7111-401127-62411-0 suscrito por la doctora Laura Inés Restrepo de Varela, Directora Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en la ciudad de Popayán, Cauca, (Fl. 1).
6. Certificado Especial del cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), suscrito por la Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán, Doris Amparo Aviles Fiesco, (Fl. 1).

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 5ª N° 1-46 Centro de Popayán, Cauca. Línea Móvil 3127892498 - 3104181334. Email: clconsejerialegal@gmail.com

Cordialmente,


GLORIA ISABEL CAMPO ERASO
C.C. N° 34'550.087 de Popayán Cauca
T.P. N° 196.475 del C.S. de la J.

Copia: Usuario CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO
Archivo Consejería Legal
Anexos: Documentos
Folios: Diecinueve (19)
Elaborado por: Isabel C.



El campo
es de todos

Minagricultura



Al responder cite este Nro.
20203100265981

02 de Mayo de 2020

Señora

GLORIA ISABEL CAMPO ERASO

Carrera 5 N° 1-46

Correo: clconsejerialegal@gmail.com

Popayán - Cauca

Referencia:

Radicado ANT	20206200212432 DEL 09 DE MARZO DE 2020
Predio - F.M.I.	120-37584

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

En este sentido, en aquellos casos en que el estudio realizado por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras determine que la solicitud recae sobre un predio urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría, toda vez que la ANT se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015: Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura



De acuerdo a lo anterior, una vez observada su petición y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 120-37584**, es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

En consecuencia, le informamos que su solicitud fue remitida a la **Alcaldía de Popayán**, mediante radicado No. **20203100401491**, que es la Entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: L. Stephanie Varon., Abogado, Convenio FAO-ANT
Revisó: Bryan Varon, Abogado Convenio FAO-ANT.

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

19/3/2020

-VUR



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 19/03/2020

Hora: 01:16 PM

No. Consulta: 189408756

N° Matrícula Inmobiliaria: 120-37584

Referencia Catastral:

Departamento: CAUCA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: POPAYAN

Cédula Catastral:

Vereda: POPAYAN

Dirección Actual del Inmueble: LOTE EN LA PARCELA EL DEAN

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 29/01/1982

Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION

Fecha de Instrumento: 22/01/1982

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):
120-49027

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
34545830	CÉDULA CIUDADANÍA	ANASTASIA SOL YANDE	

Complementaciones

PRIMERO: REGISTRO DEL 17-02-72.-ESCRITURA N. 110 DE 03-02-72 NOTARIA 2. DE POPAYAN.- COMPRAVENTA MAYOR EXTENSION.- MODO DE ADQUISICION. DE: SANCHEZ DE VALLEJO, OLGA MARIA C.C. 25.253.252. A: GURRUTE SANCHEZ, JOSE GAVINO C.C. 1.503.498 L.1. TOMO 2. FLS. 126 PDA. 496 SEGUNDO.- REGISTRO DEL 14-12-49.- ESCRITURA N. 1254 DE 03-10-49 NOTARIA 2. DE POPAYAN.- ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD MAYOR EXTENSION.-MODO DE ADQUISICION. DE: RIVERA V. DE SANCHEZ, RUTH DE: SANCHEZ RIVERA, ANTONIO LEVEL A: SANCHEZ DE VALLEJO, OLGA. L.1. TOMO 3. PARES FOLIOS 21 PDA. 1195. TERCERO.- REGISTRO DEL 21-02-61.-ESCRITURA N. 154 DE 08-02-61.- NOTARIA 1. DE POPAYAN, APORTE EN CONSTITUCION SOCIEDAD EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR.- MODO ADQUISICION-. DE: SANCHEZ DE VALLEJO, OLGA A: SOCIEDAD PARCELACIONES MURGUEITIO SANCHEZ LIMITADA L.1. TOMO 2. FLS. 328 PDA. 128. CUARTO.- REGISTRO DEL 12-05-61.- ESCRITURA N. 560 DE 27-04-61 NOTARIA 1. DE POPAYAN.- ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD MAYOR EXTENSION. MOD. ADQ. DE: SOCIEDAD PARCELACIONES MURGUEITIO SANCHEZ LTDA. A: SANCHEZ DE VALLEJO, OLGA L. 1. T. 5. FLS. 276 PDA. 135.-

Cabidad y Linderos

EXTENSION: 260 M2.- * POR EL OCCIDENTE DANDO FRENTE A LA CALLE DE LA PARCELACION, POR EL NORTE CON EL LOTE DE TERRENO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR JOSE GABINO GURRUTE, POR EL ORIENTE CON LA MISMA PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR GURRUTE SANCHEZ, Y POR EL SUR CON PROPIEDAD DE ALBA LETICIA HOYOS".- EN LA ESCRITURA N. 3.285 DE 15-08-95 NOTARIA 2. DE POPAYAN. SE MENCIONA: LINDEROS EXT. 124 METROS 2. ESCRITURA # 2.978 DEL 17-09-99 NOTARIA 2 DE POPAYAN.- EXTENSION DEL RESTO: 124 M2. Y LINDEROS.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

19/3/2020

-VUR



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 19/03/2020
Hora: 01:18 PM
No. Consulta: 189408935
No. Matricula Inmobiliaria: 120-37584
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-1976 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1569 DEL 1976-10-26 00:00:00 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$7.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GURRUTE SANCHEZ JOSE GABINO CC 1503489
A: PAPANIJA FRANCISCO CC 1475358 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-05-1984 Radicación: 3162
Doc: ESCRITURA 1213 DEL 1984-04-25 00:00:00 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$6.700

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENIA PARCIAL 100 M2 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAPANIJA FRANCISCO X
A: SOL YANDE ANASTASIA CC 34545830

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-08-1995 Radicación: 10013
Doc: ESCRITURA 3.285 DEL 1995-08-15 00:00:00 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$1.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA RESTO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAPANIJA FRANCISCO X
A: GARCIA DE QUINTERO ANA JOAQUINA CC 25293209

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-09-1999 Radicación: 1999-11455
Doc: ESCRITURA 2.978 DEL 1999-09-17 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$1.000.000
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESC.# 3.285 DEL 15-08-95 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DE QUINTERO ANA JOAQUINA CC 25293209
A: PAPANIJA FRANCISCO CC 1475358 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-09-1999 Radicación: 1999-11455
Doc: ESCRITURA 2.978 DEL 1999-09-17 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$3.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAPANIJA FRANCISCO CC 1475358 X
A: GARCIA DE QUINTERO ANA JOAQUINA CC 25293209

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-7524
Doc: OFICIO 437 DEL 2002-03-06 00:00:00 JUZGADO 6 CIV. MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DE Q. ANA JOAQUINA
A: PAPANIJA FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-01-2015 Radicación: 2015-120-6-849
Doc: OFICIO 2635 DEL 2006-10-30 00:00:00 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, OFICIO NO.437 DE 06-03-2002 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DE QUINTERO ANA JOAQUINA
A: PAPANIJA FRANCISCO CC 1475358 X



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Cauca
Oficina Judicial

PRESENTACION PERSONAL DE LA DEMANDA

POPAYÁN: OCTUBRE 30 DE 2020 HORA: 8:00 PM
NOMBRES Y APELLIDOS: GLORIA ISABEL CAMPO ERAZO
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 34'550.087 EXPEDIDA EN POPAYÁN
TARJETA PROFESIONAL: 196.475 LICENCIA PROVISIONAL _____
LIC. TEMPORAL: _____ TRIBUNAL SUP. DE: _____ CARNE CONS. JURIDICO _____

PRESENTO DIRECTA Y PERSONALMENTE LA DEMANDA

DIRIGIDA A: (MARQUE CON UNA X)

JUZGADO:	CIVIL MUNICIPAL	(X)	CIVIL CIRCUITO	()
	PENAL MUNICIPAL	()	PENAL DEL CIRCUITO	()
	FAMILIA	()	ADMINISTRATIVO	()
	ADOLESCENTES	()	TRIB. Sala Civil-Familia	()
	LABORAL	()	TRIB. Sala Laboral	()
	TRIB. SALA PENAL	()		

CLASE DE DEMANDA: ORDINARIA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO
DEMANDADO: FRANCISCO PAPAMIJA (Q.E.P.D.), herederos BLANCA OLIVIA PAPAMIJA AGREDO, MILVIA PAPAMIJA AGREDO, ROSA PAPAMIJA AGREDO, LEONEL GIRALDO PAPAMIJA AGREDO y CAROLINA PAPAMIJA GRAJALES.

LA DEMANDA CONSTA DE

ORIGINAL:

NÚMERO DE FOLIOS DE LA DEMANDA (Minuta)	<u>5</u>
NÚMERO DE FOLIOS ANEXOS (incluye poder)	<u>24</u>
TOTAL FOLIOS	<u>29</u>

COPIAS DEL ARCHIVO SI (X) NO ()
MEDIDAS PREVIAS SI () NO () CON _____ FOLIOS
NÚMERO DE COPIAS PARA LOS TRASLADOS 5 CON 29 FOLIOS C/U

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS Y SE AUTENTICA LA FIRMA



COMPARECIENTE

EMPLEADO OFICINA JUDICIAL